actividades o instituciones relacionadas con los indígenas, para el conocimiento y respeto de sus derechos, culturas, usos y costumbres, toda persona natural o jurídica de carácter privado que desarrolle o pretenda desarrollar su actividad en hábitat y tierras indígenas,

LA MISMA estará sujeta a la obligación de formación y capacitación de sus trabajadores en materia indígena las actividades, de aprovechamiento de recursos naturales y cualquier tipo de proyectos de desarrollo a ejecutarse en hábitat y tierras indígenas, estará sujeta al procedimiento de información y consulta previa tienen derecho a conservar, desarrollar y actualizar su organización social y política propia, sea ésta comunal, municipal, estadal, regional o nacional, basada en sus tradiciones, usos y costumbres.

Las Comunidades indígenas ubicadas en zonas fronterizas tienen el derecho de mantener y desarrollar las relaciones y la cooperación con los indígenas de países limítrofes, en actividades de carácter social, económico, cultural, espiritual, ambiental y científico, con la participación directa de los indígenas, debe adoptar las medidas apropiadas, mediante tratados, acuerdos o convenios internacionales, dirigidas a fomentar y facilitar la cooperación, integración, intercambio, tránsito, desarrollo económico y prestación de servicios públicos para estos pueblos.

El CONCEJAL INDIGENA promoverá la autogestión, con proyectos que serán presentados por parte de los indígenas, reunidos en asamblea. Éstos deberán contener toda la información necesaria sobre la naturaleza, objetivos y alcance de los mismos, así como los beneficios que percibirán los involucrados y los posibles daños ambientales, sociales, culturales o de cualquier índole y sus condiciones de reparación, a los fines de que puedan ser evaluados y analizados previamente por el pueblo o la comunidad respectiva. Así mismo, los involucrados contarán con el apoyo técnico del ente ejecutor de la política indígena del país y demás instituciones, al igual que de las organizaciones indígenas